

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEIS AUTOBUSES URBANOS PARA *AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA)* POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS AUTOBUSES URBANOS PARA *AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA)***

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.**

**Expediente n.º: 3 (2) /2017**

**Clase de contrato:** Suministro

**Forma de adjudicación:** Procedimiento Negociado (art.170 c) TRLCSP)

**Órgano de contratación:** Consejo de Administración de AUVASA

En caso de discrepancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético.

**A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.**

**A.1. Descripción del objeto del contrato.**

- El objeto del presente contrato es el suministro de seis autobuses para *AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.* (a partir de ahora en este Pliego, *AUVASA*), de conformidad con las características del pliego de prescripciones técnicas.
- La necesidad que se ha de satisfacer con este suministro es mejorar el servicio de transporte público mediante la renovación de la flota de autobuses, paliando su envejecimiento. Los 6 autobuses serán híbridos, siendo su energía generada por medio de un motor de ciclo Diésel, rígidos de aproximadamente 12 metros, urbanos, de piso bajo integral y rampa de acceso para personas de movilidad reducida, destinados a mejorar el servicio prestado por la empresa. Los vehículos podrán incorporar, o no, baterías eléctricas de tracción.

El objeto y la ejecución material de este contrato se define en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de febrero de 2018, redactado por el Director Técnico y de Explotación de AUVASA, que figura en el expediente.

Sin perjuicio de la definición del objeto en el PPT y documentos técnicos señalados, no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en el PPT, siempre que el licitador pueda probar que «cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas» en los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP.

### **A.2. División en lotes del objeto del contrato y limitación de adjudicaciones de lotes.**

NO se estima la división por lotes, tanto por el objeto del propio contrato, donde se busca la adquisición del mismo tipo de vehículos, como por el número de autobuses que se van a adquirir, seis, la división por lotes no agiliza la ejecución del contrato.

### **A.3. Códigos de identificación internacional de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Código CPV 34121400-5 Autobuses de plataforma rebajada.
- Código CNAE 2910

### **B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO. PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo de licitación para los seis autobuses urbanos anteriormente referenciados, todos ellos de piso bajo integral, asciende a **2.137.031 € (dos millones ciento treinta y siete mil treinta y un euros)**, sin incluir IVA.

En todo caso los licitadores indicarán en sus ofertas, en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor añadido que debe soportar AUVASA.

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido, correspondiente a CADA AUTOBÚS SERÁ DE 356.171,83 €.

No existe posibilidad de pago con otro bien.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido de conformidad con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, previo informe favorable del Responsable Técnico del Contrato y presentada la correspondiente factura, todo ello en los plazos establecidos.

### **C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PRÓXIMOS EJERCICIOS.**

El presente contrato será financiado íntegramente por AUVASA, conforme a la modificación presupuestaria para Inversiones año 2017, aprobada por el Consejo de fecha 18 de julio de 2017, por importe de 2.137.031 euros.

### **D. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.**

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar. Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

#### **D.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN**

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, referido al lote o lotes a los que se concurra, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

**Solvencia económica:** Deberá justificarse una cifra anual de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, que debe ser, en conjunto, como mínimo equivalente al valor estimado del contrato, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté

obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

### **Solvencia Técnica:**

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES contratos.

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP), se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, **siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:**

-Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

-Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

-En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

## **D.2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

NO se exige clasificación.

## **E. GARANTÍA PROVISIONAL E IMPORTE. JUSTIFICACIÓN DE SU EXIGENCIA. MEDIOS DE PUBLICIDAD Y GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO**

**E.1. GARANTÍA PROVISIONAL:** Para concurrir a esta contratación **NO SE EXIGE** a los interesados la constitución de una garantía provisional.

**E.2. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN, E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO:**

Los gastos de publicidad de este procedimiento, de conformidad con los artículos 142, 154, 170 c) y 177 del TRLCSP, se refieren a los anuncios de formalización, que han de ser asumidos por el adjudicatario y cuyo importe será abonado tras la primera certificación o factura.

**F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES, O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.**

El plazo de entrega será como máximo **el día 28 de diciembre de 2018, sin perjuicio de su reducción por la oferta del adjudicatario.**

La entrega se realizará en las dependencias de AUVASA, sitas en calle Bronce, n.º 3 (Polígono de Argales), 47008, Valladolid.

Cabrán recepciones parciales anticipadas de uno o varios autobuses, con las liquidaciones correspondientes.

En cuanto al incumplimiento del plazo, se estará a lo previsto en los apartados R y S del pliego.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas; procediéndose con posterioridad al acto formal de la recepción de los mismos, una vez realizadas por Auvasa las

comprobaciones e inspecciones técnicas correspondientes y previa emisión del informe favorable por el responsable técnico de la ejecución del contrato.

## **G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.**

### **G.1. PLAZO y LUGAR PARA PRESENTAR LAS OFERTAS**

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. El plazo de presentación de ofertas es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al día en que se reciba la invitación.

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas de Auvasa sitas en calle Bronce nº 3 (Polígono de Argales) 47008, Valladolid y en horario de 8.30 a 14.30 horas.

- Por correo certificado dirigido a las oficinas de Auvasa cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico o telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en la invitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado.

## G.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Para concurrir a la licitación que regula este pliego las proposiciones se han de aportar, en idioma castellano, en dos sobres cerrados (nº 1 y nº 2), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y el número y denominación correspondiente de cada sobre, todo ello incluido en otro sobre mayor igualmente identificado.

La mesa de contratación abrirá en el mismo acto los sobres 1 y 2.

### **SOBRE Nº1. “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEIS AUTOBUSES URBANOS PARA AUVASA”**

Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones de contratar, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016). No obstante, este documento deberá completarse con la presentación del modelo de declaración responsable en lo referente a los aspectos que no se recogen en el DEUC.

**Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo II, a y b, un modelo de declaración responsable (en función de la naturaleza del licitador).**

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

## **SOBRE Nº 2. "OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEIS AUTOBUSES URBANOS PARA AUVASA"**

La oferta económica y los restantes criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, se realizará en el modelo de oferta que se recoge como Anexo I de este pliego.

**DOCUMENTOS CONFIDENCIALES:** los licitadores podrán presentar una «declaración complementaria» en la que indiquen *"qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter"*.

### **G.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
  - 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
  - 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
  - 3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición, o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar proposiciones con variantes; o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el pliego del contrato.
6. Incluir en la oferta proposiciones que impliquen suministros o limitaciones en la explotación y/o mantenimiento del vehículo no contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.
7. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego, o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro, o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señalados en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
8. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora; en lugares diferentes a los indicados; o no comunicar la presentación por correo, bien por fax o bien por telegrama; o recibirse dicha oferta en AUVASA pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
10. No subsanar en el plazo establecido de 3 días hábiles las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, o del de prescripciones técnicas, o del proyecto, o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
12. Realizar ofertas técnicamente inviables, o manifiestamente defectuosos, o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
13. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas, o con anterioridad, o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad, o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

## **H. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **H.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 110 puntos.**

#### **H.1.1.- Precio: de 0 a 20 puntos.**

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos; atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

$O_m$  es la oferta económica más barata

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es,  $T = O_i$ , entonces  $P_i = 0$

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá

justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

## **H.1.2.- Ampliación de garantía: de 0 a 25 puntos.**

Ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo de 36 meses, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I).

La valoración de la garantía será el resultado del cálculo con el siguiente polinomio:

$G_o = 20 + 5A + 3B + 2C + 2D + 0,15E + 0,15F$ ; y donde:

A = Aumento, en meses, de la garantía general del vehículo completo.

B = Aumento, en meses, de la garantía de la cadena cinemática.

C = Aumento, en meses, de la garantía de los motores térmico y eléctrico de tracción.

D = Aumento, en meses, de la garantía de las baterías de tracción. Si no incorpora baterías de tracción se considerará igual que C.

E = Aumento, en meses, de la garantía general de la Carrocería (sin incluir el Aire Acondicionado/Climatizador).

F = Aumento, en meses, de la garantía general del Aire Acondicionado/Climatizador.

**$G_o$  es el valor de cada oferta.**

B, C, D E y F, como mínimo, serán igual que A. Igualmente C, como mínimo, será igual que B.

La valoración en puntos de cada oferta será:

El mejor G tendrá 25 puntos y para el resto se obtendrá el valor proporcional.  
 Valor de cada oferta =  $25 \times G_o / \text{mejor } G$ .

## **H.1.3.- Mejora impacto medioambiental: de 0 a 18 puntos.**

### **H.1.3.1. Emisiones NOx HC y Partículas: de 0 a 6 puntos.**

Para estos tres parámetros, aportados por cada ofertante, el valor total contaminante VCo será igual al resultado del siguiente polinomio:

$$VCo = 4400 * Gr.NOx/km. + 1000 * Gr.HC/km. + 87000 * Gr.Part./km.$$

Se otorgarán 6 puntos al menor valor contaminante VC. El valor en puntos será el obtenido de forma inversamente proporcional. Valor de cada oferta = 6 x menor VC/VC<sub>o</sub>.

#### **H.1.3.2. Emisiones CO2: de 0 a 6 puntos.**

El dato estará expresado en Kilogramos/kilómetro y será aportado por cada ofertante.

Para este parámetro, el valor total contaminante VCO<sub>2</sub> será igual al resultado del siguiente monomio:

$$VCO_2 = 35000 * Kgr.CO_2/km.$$

Se otorgarán 6 puntos al menor valor contaminante VCO<sub>2</sub>. El valor en puntos será el obtenido de forma inversamente proporcional. Valor de cada oferta = 6 x menor VCO<sub>2</sub>/VCO<sub>2o</sub>.

#### **H.1.3.3. Recorrido de CERO emisiones: de 0 a 6 puntos.**

Si el vehículo dispone de sistema "start-stop" y, además, es capaz de arrancar en las paradas en modo únicamente eléctrico (con motor térmico parado) y recorrer al menos 30 metros, obtendrá 2 puntos.

Si el vehículo es capaz de pasar a modo puramente eléctrico en función de su posición geográfica y recorrer sin asistencia del motor térmico (motor parado) una distancia superior a 1.000 metros o más, e inferior a 2.000, obtendrá 2 puntos. Si la distancia es de 2.000 metros o más, obtendrá otros 2 puntos. En total 4 puntos.

El consumo energético eléctrico producido deberá ser autorecuperado durante los siguientes 30 minutos y ser capaz de reproducir de nuevo el recorrido puramente eléctrico superior a 1.000, o 2.000 metros (según corresponda). Los 30 minutos se considerarán incluyendo un tiempo de parada del vehículo de 5 minutos.

## H.1.4.- Menor coste consumo energía: de 0 a 19 puntos.

H.1.4.1. Consumo de acuerdo con valor pruebas SORT I: de 0 a 14 puntos.

El valor de consumo energía en el ciclo SORT I será el aportado por cada ofertante/fabricante.

El menor Consumo obtendrá 14 puntos. El valor en puntos será el obtenido de forma inversamente proporcional.

Valor de cada oferta =  $14 \times \text{menor } V_{\text{ConsumoE}} / V_{\text{ConsumoE}_0}$ .

Donde  $E_0$  es el consumo de la oferta que se valora.

H.1.4.2. Si dispone de sistema de control de los hábitos de conducción con registros software con extracción de datos diferida y no manipulable por el conductor, se valorará con 2 puntos.

H.1.4.3. Si dispone de un sistema coercitivo con el modo de utilizar el acelerador se valorará con 1 punto.

H.1.4.4. Si dispone de sistemas de aprovechamiento de la energía en los ciclos de deceleración se valorará en 1 punto.

H.1.4.5. Si dispone de sistemas de dosificación-atenuación de otros consumos energéticos en momentos de máxima demanda de energía debidos a la carga y a la topografía se valorará en 1 punto.

En los apartados H.1.4.2, al H.1.4.5. (ambos inclusive), deberá explicitarse individualmente cómo se consigue el resultado.

## H.1.5.- Red de asistencia técnica: de 0 a 8 puntos.

- Instalaciones de postventa, con taller equipado para intervenciones en autobuses, que cuenten con una superficie cubierta dedicada a la actividad, de 500 a 1.000 metros, en un radio no superior a 20 km. de Valladolid capital: 1 puntos.
- Idem si son más de 1.000 metros, en un radio no superior a 20 km. de Valladolid capital: 2 puntos más. (Tota 3 máximo).

- Número de mecánicos cualificados en sus instalaciones entre 7 y 10: 2 puntos. En este número no se incluyen aprendices, recepcionistas, jefes de taller, ni gerentes.
- Idem si el número de mecánicos cualificados en sus instalaciones es de 11 o más: 3 puntos más. (Total 5 máximo).

#### **H.1.6.- Coste de mantenimiento y reparación durante 12 años: de 0 a 10 puntos.**

- Coste km. IVA excluido, de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) durante los primeros 12 años, según condiciones incluidas en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La menor cantidad ofertada (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; atribuyéndose 0 puntos a los importes superiores ofertados por encima del 60% de ésta; y al resto de las ofertas dentro de este umbral, una puntuación de forma inversamente proporcional.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = 10 \times \frac{1,6 \times M_o - O_i}{1,6 \times M_o - M_o}$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

$M_o$  es la oferta más barata

$O_i$  es la oferta que se está valorando

Si el resultado es negativo, la puntuación será 0.

#### **H.1.7. Reducción del plazo máximo de entrega: de 0 a 10 puntos.**

El plazo máximo de entrega del suministro es el día 28 de diciembre de 2018. No obstante, los licitadores pueden ofertar reducir dicho plazo con el siguiente baremo de puntuación:

- 10 puntos, a la oferta que más días naturales reduzca dicho plazo máximo.
- El resto de ofertas con reducción del plazo máximo obtendrán los puntos de forma proporcional al nº de días naturales de reducción propuesta.
- 0 puntos a la oferta que no proponga reducir el plazo.

## H.2 MARCO DE NEGOCIACIÓN. Fases.

- Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.
- Valoración provisional según baremo de las ofertas recibidas y admitidas por la Mesa de contratación.
- Invitación a los 3 licitadores con mayor valoración provisional a negociar presencialmente con la Mesa de Contratación a fin de mejorar en su caso la oferta inicial; quedando excluidos del procedimiento las restantes ofertas que no se encuentren en dicho umbral de puntuación.
- Presentación escrita de las ofertas definitivas que en su caso mejoren las condiciones iniciales.
- Valoración definitiva de las ofertas y propuesta de adjudicación.

## H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados audiencia para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Especialmente, como se ha señalado en el apartado H.1.1 de este cuadro, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate).

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción de AUVASA.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### **H.4. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un “plan social de ejecución del contrato”, si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

- 2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- 4º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## **I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.**

Las mejoras distintas de las previstas en este pliego, sin perjuicio de su no valoración, serán en todo caso exigidas al contratista si se estima que son beneficiosas para cubrir de manera más satisfactoria las necesidades que se trata de cubrir con el contrato; en caso contrario no se ejecutarán, pero su importe será deducido del precio de adjudicación.

En el presente contrato no se podrán presentar variantes a la solución técnica base objeto del contrato. La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

## **J. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, FECHA DE CELEBRACIÓN Y ACTUACIÓN DE ÉSTA.**

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente:

Gerente. D. Andrés Bernabé Rodríguez

Suplente: D. Roberto Riol Martínez

Secretario de la Mesa:

Secretario del Consejo de Administración de la empresa.

Suplente: Un Técnico de Administración General del Área de Seguridad y Movilidad.

Vocales:

-Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid, o quien le sustituya.

-Director Técnico y de Explotación de AUVASA. Suplente: D. Jesús Ángel Encinas Rodríguez

-Directora de Administración de AUVASA. Suplente: D. José Félix Ribote Ribote

La apertura de las proposiciones valorables matemáticamente (SOBRE 2) se realizará en acto público en las oficinas de AUVASA el primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la sede de AUVASA, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del AUVASA y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante de AUVASA y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

## **K. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del 5% a favor de AUVASA sobre el importe de la adjudicación, excluido el IVA, en el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación general requerida para adjudicar.

Dicha fianza se materializará mediante aval bancario a favor de AUVASA (según modelo adjunto en Anexo III) para responder de todas y cada una de las obligaciones derivadas del actual suministro, en las condiciones fijadas en los pliegos, en el contrato y en la ley.

Transcurrido el plazo de garantía estipulado en el contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere los artículos 100 y 102 del TRLCSP

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar la sustitución del aval bancario por la "retención del precio" en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, en el primer pago que haya de realizar AUVASA al adjudicatario.

## **L. FÓRMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.**

No se establecerá ningún tipo de revisión para este contrato.

## **M. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.**

### **Principios generales:**

Los vehículos deberán estar dotados, como mínimo, de los niveles de garantía especificados en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, o de aquellas otras mejoras que puedan ofertar los concurrentes.

Al margen de las garantías, el adjudicatario responderá en los términos que se fijan en los pliegos, en el consiguiente contrato, así como en la forma establecida por la ley.

La responsabilidad del adjudicatario será única, íntegra e indivisible, alcanzando la que se derive de subcontratos o suministros parciales que siempre se entenderán directamente efectuados respecto a él.

### **Garantía de los vehículos.**

El período de garantía empezará una vez efectuada la Recepción Definitiva en la forma establecida en este Pliego.

El programa de garantías aceptará íntegramente lo expuesto en el Anexo I: "Programa de Garantías", de Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se describe detalladamente el alcance de las mismas.

Transcurrido el plazo de garantía estipulado en el contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### **Saneamientos por defectos**

El Adjudicatario responderá de los defectos de los vehículos vendidos en la forma prevista en el artículo 1484 y siguiente del Código Civil, con las siguientes ampliaciones:

1. La responsabilidad se extenderá a los defectos manifiestos o que estuvieren a la vista.
2. No se entenderá que AUVASA es perito ni que está asistida de perito.
3. Para el saneamiento por defecto, oculto o no, se estará en primer término a lo pactado en materia de garantías.
4. A todos los efectos se entenderá que la futura compra-venta de vehículos, que no será para revenderlos, es civil y ambas partes renuncian a lo establecido en el Código de Comercio en materia de defectos de la cosa vendida.

## **Pérdida funcional**

Se entenderá que el adjudicatario responde, durante el período de vida previsto para los vehículos en los pliegos de condiciones, de aquellos defectos de proyecto o fabricación de los citados vehículos que determinen la pérdida de su funcionalidad como impropia e inútil para la finalidad a que se destinó.

## **Incumplimiento contractual**

El adjudicatario responderá finalmente, en todo caso, de incumplimiento de sus obligaciones por incurrir en dolo, negligencia o morosidad, o de contravención de los términos del contrato y de este pliego de condiciones.

Se entenderá que el contrato que se suscribirá es de resultado y en su consecuencia los vehículos suministrados deberán ser aptos y susceptibles de prestar un servicio eficiente y satisfactorio en la explotación de AUVASA, presupuestos todos los condicionantes del personal de servicio, trazado de líneas, estado de calzadas, climatología, etc por lo que el suministro deberá ser valorado tanto en la fase de adjudicación como durante la vida de los vehículos, conforme a los parámetros técnicos de general aplicación en vehículos de esta naturaleza y, en suma, conforme a las reglas del arte.

## **N. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación general prevista para la contratación por procedimiento negociado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a recibir el correspondiente requerimiento:

-Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante.

-Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

-Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social,

-El estar dado de alta en el impuesto de actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas, acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del art. 146.1.e) del TRLCSP.

- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- Los licitadores que empleen a un número de 50 ó más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

-La constitución de la garantía definitiva.

-Presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo IV.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

**DECLARACIÓN DE LA RESERVA MÍNIMA OBLIGATORIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

La prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1.d) relativa al incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad no será efectiva en tanto no se desarrolle reglamentariamente esta cuestión. Por lo tanto, no tendrá efecto excluyente la declaración que obligatoriamente han de realizar los licitadores en el modelo de declaración responsable, ni la información que se entregue al formalizar el contrato.

No obstante, de acuerdo con lo que establece el artículo 23.3 de la Instrucción de contratación 1/2015, de 17 de abril, del Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que la empresa adjudicataria tenga más de 50 trabajadores y haya declarado, que no cumple la reserva mínima obligatoria de personas con discapacidad, o que no ha adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas, se le requerirá, en el momento de formalización del contrato, para su cumplimiento efectivo en un plazo de un mes. Una vez transcurrido este plazo sin que la empresa adjudicataria haya comunicado al AUVASA la subsanación de este requisito legal, el Ayuntamiento advertirá de este incumplimiento a la administración laboral competente, para su inspección.

**O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO, O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.**

AUVASA, C/ Bronce, N.º 3, (Polígono de Argales) 47008-Valladolid, los días laborables de lunes a viernes, de las 9.00 a las 14.00 horas. Teléfono nº 983 45 77 20, fax 983 45 77 21, correo electrónico [clientes@auvasa.es](mailto:clientes@auvasa.es).

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega del suministro en el lugar antedicho.

**P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN**

Sí se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito a AUVASA del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia,
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
  - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. No podrá subcontratarse la ejecución de las partidas siguientes: en este contrato no existen prestaciones accesorias que no se puedan subcontratar.
- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.
- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del denominado «tercer sector social», micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.
- g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AUVASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de AUVASA de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para

garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a AUVASA deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

## **Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las que se derivan de los pliegos que rigen este contrato

## **R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y las contempladas en el "sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales de AUVASA". A este efecto se suscribirá el modelo de declaración responsable que figura como anexo IV, debiendo ser presentado por el licitador que sea propuesto como adjudicatario.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. La entrega del suministro en plazo según la oferta y los pliegos de la contratación
- f. Alcanzar los vehículos los valores de fiabilidad que deberán ser ofertados por el concurrente, conforme a este Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.
- g. Sin perjuicio de que el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario, éste deberá permitir que AUVASA pueda vigilar y controlar el estado de la producción y suministro, a fin de poder dar fe del proceso y verificar en tiempo que los autobuses se acomodan a las definiciones y prescripciones técnicas y administrativas.

## **S. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO.**

1. Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula R.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, podrá conllevar igualmente una multa coercitiva de entre el 0.5% al 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Debido a la especial importancia de tener operativos los vehículos para garantizar el servicio de transporte a los ciudadanos de Valladolid, procede especificar en el apartado siguiente el régimen de penalidades en caso de retraso en el cumplimiento de los plazos, de forma que se obligue al adjudicatario a estar especialmente sensibilizado en el cumplimiento del plazo del suministro, tanto de los vehículos, como de los recambios y reparación de averías durante el periodo de garantía y por ello se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Régimen de Penalizaciones por retraso en la entrega de los vehículos

-El adjudicatario quedará obligado a satisfacer las siguientes penalidades por retraso en la entrega de los vehículos, excepto en caso de fuerza mayor, plenamente justificada por certificado del organismo oficial competente: Penalidad del 0,5 por mil sobre el precio de adjudicación, IVA excluido, del suministro no entregado, por cada día

natural de retraso a partir del día en que finalice el plazo de entrega según su oferta.

- En caso de incumplimiento del plazo del día 28 de diciembre de 2018 AUVASA se reserva el derecho de resolver el contrato total o parcialmente, con incautación de la garantía correspondiente y sin perjuicio de las penalidades/indemnizaciones que procedan.

• Penalizaciones por inmovilización de los autobuses:

Las inmovilizaciones de los autobuses objeto de este concurso, originadas por avería y/o falta de suministro de recambios, durante el período de garantía, y que sobrepasen el período de 4 días naturales, contabilizados a partir de las fechas en que se notifiquen por AUVASA, tanto las averías como los pedidos de recambios, serán penalizadas con la cantidad de 260,- € por vehículo y día natural o fracción, a partir del quinto día, inclusive y hasta el cese de la paralización.

En caso de vincular contrato de mantenimiento y reparación, estas penalizaciones se harán extensivas al periodo y kilometraje contratados.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a AUVASA o a terceros con derecho a repetir contra AUVASA, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

2. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones

de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones, y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable técnico, por el Sr. Presidente del Consejo de Administración.

3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que AUVASA tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en su caso por la vía administrativa de apremio.

#### **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.**

-En el presente contrato NO se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

#### **U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

-Las causas de resolución son las previstas en el art. 223 del TRLCSP, calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras f) y h) las indicadas en la letra R del pliego.

#### **V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y FORMA DE PAGO Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

##### **V.1. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS**

-El importe del suministro se facturará una vez efectuado. Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del adjudicatario y de AUVASA, conforme a los requisitos legales. Así mismo, deberá constar de forma separada el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora del IVA y del Reglamento de desarrollo.

- AUVASA, antes de tramitar cualquiera de las facturas podrá solicitar del adjudicatario la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social, como los de carácter fiscal.
- A las facturas correspondientes se acompañará el informe del Director Técnico del cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.
- AUVASA retendrá los pagos pendientes de realizar a los posibles efectos de exigencia de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento en los términos que se establecen en el apartado S de este CCP, e iniciará el correspondiente expediente para imponer penalidades o resolver el contrato.
- Las facturas se presentarán en soporte papel. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA)  
Cif: A47028378  
Dirección: c/ Bronce, n.º 3  
Código Postal: 47008  
Ciudad/provincia: Valladolid  
País: España  
Correo de consultas: [direccion@auvasa.es](mailto:direccion@auvasa.es)

## V.2. FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS

- La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Los precios pactados se consideran fijos y no revisables. Se entenderá que éstos incluyen los del material objeto de suministro, el del encase, el del embalaje y los gastos hasta la recepción, así como todos los factores de valoración y gastos que según los pliegos y la legislación vigente son de cuenta del contratista, no aceptándose recargo alguno sobre los precios acordados. Se exceptúa exclusivamente el I.V.A o, en su caso, otros impuestos o exacciones legalmente repercutibles, que se repercutirán por el

contratista de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, estarán incluidos en el precio los transportes, los medios auxiliares de carga y descarga utilizados y en general todos los gastos de cualquier tipo que puedan presentarse hasta la entrega de la mercancía por el adjudicatario.

- Se establece un plazo de pago de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la recepción formal del suministro y aceptación/conformidad de la factura.

Dicho pago no supone que AUVASA considere que renuncia a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al adjudicatario, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

En defecto de garantía, o en caso de agotamiento de ésta, los pagos pendientes quedan afectos a las responsabilidades del contratista.

### **V.3. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

-Se autorizará la cancelación de la garantía definitiva cuando se haya efectuado el suministro a satisfacción de AUVASA y una vez terminado el plazo de garantía establecido en los pliegos o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

- En el supuesto de que el adjudicatario no formalice el contrato en el plazo convenido, AUVASA adoptará la resolución que corresponda, pudiendo hacer suyo el importe de la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y si no, el importe de la garantía provisional, si se hubiera exigido y no se hubiera devuelto, por no haber constituido la garantía definitiva. En todo caso, podrá adjudicar el contrato a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

-La ejecución de la garantía no excluye la reclamación de daños y perjuicios que puede realizar AUVASA.

-Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se emitirá por el responsable del contrato un informe sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión

## **X. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 52 del TRLCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

## **Y. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.
2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 TRLCASP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La Comunidad Autónoma podrá incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma

procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3. En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la documentación acreditativa de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

4. Será firmado por el órgano competente de AUVASA y el adjudicatario o su representante, incluyendo una copia de los pliegos que se unirán como anexo del contrato.

5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **Z.- JURISDICCIÓN y RÉGIMEN APLICABLE.**

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

El contrato se somete a lo previsto en los pliegos y a la oferta económica del adjudicatario.

Serán aplicables igualmente La Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables y, en su defecto, las normas del derecho privado.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte

del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la entidad contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ ;

con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_), cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el n.º \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_ ;

y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_ ;

**SOLICITA** tomar parte en la licitación por procedimiento negociado para la ejecución del contrato de **“SUMINISTRO DE SEIS AUTOBUSES URBANOS PARA “AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA)”**.

#### Y HACE CONSTAR:

1º.-Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.-Que, para la ejecución de dicho contrato, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente:

#### 2.1. Precio

MARCA	MODELO

(Solo se podrá ofertar 1 modelo, acompañando la documentación técnica y explicativa).

Precio unitario por autobús (IVA excluido)	
Precio total del contrato (IVA excluido)	

**2.2. Ampliación de los plazos de garantía por encima de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en:**

A	Aumento de la garantía general del vehículo completo	meses
B	Aumento de la garantía cinemática	meses
C	Aumento de la garantía del motor térmico y el eléctrico de tracción	meses
D	Aumento de la garantía de las baterías de tracción Si no existen estas baterías, mismo valor que C	meses
E	Aumento de la garantía general de la Carrocería (sin incluir el Aire Acondicionado/climatizador)	meses
F	Aumento de la garantía general del Aire Acondicionado/Climatizador	meses

**2.3. Mejora impacto medioambiental:**

Emisiones NOx	Gramos/km:	
Emisiones H.C	Gramos/km:	
Emisiones Partículas	Gramos/km:	
Emisiones Co2	Kilogramos/km:	
¿Dispone de start-stop y puede arrancar en modo puramente eléctrico?	SI	
	NO	
¿Discrimina geográficamente y recorre entre 1.000 y 2.000 metros en eléctrico puro?	SI	
	NO	
¿Discrimina geográficamente y recorre más de 2.000 metros en eléctrico puro?	SI	
	NO	

**2.4. Menor coste consumo energía:**

Consumo SORT I	Litros/100 km:	
	SI	NO
Dispone de sistema de control de los hábitos de conducción con registros software, con extracción de datos diferida y no manipulable por el conductor.		
Dispone de un sistema coercitivo con el modo de utilizar el acelerador:		

Dispone de sistemas de aprovechamiento de la energía en los ciclos de deceleración:		
Dispone de sistemas de dosificación-atenuación de otros consumos energéticos en momentos de máxima demanda de energía debidos a la carga y a la topografía:		

## 2.5. Red de asistencia técnica:

	SI	NO
Instalaciones de postventa de 500 a 1.000 metros: en un radio de 20 km de Valladolid capital.		
Instalaciones de postventa de más de 1.000 metros: en un radio de 20 Km de Valladolid capital.		
Numero de mecánicos cualificados (7 o más y menos de 11)		
Número de mecánicos cualificados (11 o más)		

## 2.6. Coste de mantenimiento y reparación:

Coste total km, IVA excluido, incluyendo todos los conceptos:	€/km.
Coste total km. IVA excluido, únicamente de las baterías de tracción: (valor desglosado incluido en el precio ofertado de la casilla anterior)	€/km.

## 2.7. Reducción del plazo máximo de entrega (28 de diciembre de 2018).

Nº de días naturales en que se reduce dicho plazo máximo:..... días.

3º.- Que, de ser adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica y técnica que se presenta.

**Lugar, fecha, antefirma, cargo y firma (legible).  
(sello de la empresa, en su caso)**

**ANEXO II.a**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS**

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en ....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de .....

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

6º.- SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

-----

## ANEXO II.b

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de ..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo .... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente)

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

3º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: .....

(*Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio*).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores,

*(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso)* siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un .....% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

*(o)*, significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

10º.- SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

ANEXO III

**MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

La Entidad \_\_\_\_\_, Agencia Urbana sita en \_\_\_\_\_, concede su aval solidario de forma tan amplia como en derecho se requiera a la firma \_\_\_\_\_, por importe de (en letras) \_\_\_\_\_ euros, ( \_\_\_\_\_ (en cifras) \_\_\_\_\_ euros), que, como "GARANTÍA DEFINITIVA", debe constituir el avalado para responder de todas las obligaciones que le correspondan como adjudicatario del Procedimiento de Contratación \_\_\_\_\_ relativo a " \_\_\_\_\_, convocado por Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA).

La Entidad \_\_\_\_\_, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA) el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA) por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar \_\_\_\_\_ y obligar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ la Entidad \_\_\_\_\_. Siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que AUVASA NO AUTORICE SU CANCELACIÓN. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR EL BANCO \_\_\_\_\_  
Agencia \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_

Firma

**ANEXO IV  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**DECLARACIÓN JURADA  
CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**D.** con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ como representante y/o administrador de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, en adelante la empresa.

**DECLARA Y ACREDITA:**

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Valladolid de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de

sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a            de            de 201            .

Fdo: